



OFICIALÍA
MAYOR

2017 "Un Siglo de las Constituciones".

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-08/2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS INFORMATIVAS EN RADIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, CARGO QUE OCUPA ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, MARCELA CASTRO ECHEVERRÍA APODERADA LEGAL DEL CONCESIONARIO RAFAEL CASTRO TORRES, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA SECRETARÍA" por conducto de sus titulares:

1.- Que ambas dependencias forman parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 1º, 3º, fracción I, incisos a) y b), 31, fracciones VIII y XIV, 38 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual fue publicada el 24 de octubre de 1997, en el Periódico Oficial del Estado, misma que se encuentra vigente a la fecha de la celebración del presente contrato.

2.- Que corresponde a "LA OFICIALÍA" la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte "LA SECRETARÍA" tiene entre otras funciones planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en el Estado.

3.- Que de conformidad con los artículos 1º, 6º y 7º, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato **Elías Jesrael Pesina Rodríguez**, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistido por **Alejandro Manuel Cambeses Ballina**, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, quienes acreditan su personalidad con los nombramientos que para tales cargos les fueron expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado, los cuales a la suscripción del presente documento no les han sido revocados.

4.- Que mediante el formato de Solicitud de Contratación de Servicios No. SEDARH-03-08-004/866/2017 y mismo número de oficio, "LA SECRETARÍA" solicitó la contratación de los servicios de transmisión de spots y cápsulas informativas en radio, en virtud de la necesidad de difundir las acciones del ámbito agropecuario a través de un medio de alto impacto con cobertura en 16 municipios de la Huasteca Potosina, además de que "EL PRESTADOR" exhibe el Título de Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para instalar, operar y explotar la frecuencia 98.1 MHz, con distintivo de llamada XHCV-FM, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, de tal forma que se solicitaron los servicios conforme a la circular No. OM-02-11 que aplica para la contratación de servicios que no están relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios referidos se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dio cumplimiento con los requisitos y procedimiento indicado en la circular No. OM-02-11, que aplica a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles, por otra parte el área solicitante no cuenta con personal que

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx

2017 "Un Siglo de las Constituciones".

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-08/2017.

pueda realizar este tipo de servicios y se mostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato; asimismo dichos servicios están previstos en el supuesto a que refiere el artículo 26, fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para el caso de que un contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de derechos exclusivos.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR" por conducto de su Apoderada Legal:

1.- Que su representada es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos y en aptitud para contraer obligaciones, dedicado a prestar los servicios de transmisión de programas de radio, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda, lo cual lo acredita con copia de su inscripción en el Servicio de Administración tributaria (SAT), quien le proporcionó la clave No. **CATR271125BW9**, con fecha de inicio de operaciones el 01 de marzo de 1994, documento que se integró al expediente de "**LA OFICIALÍA**".

2.- Que **Marcela Castro Echeverría** tiene las facultades legales necesarias para representar al concesionario, lo cual acredita con copia del instrumento No. Diecisiete del Tomo Bicentésimo Quincuagésimo Primero, de fecha 13 de abril de 1993, emitido ante la fe del Licenciado Jaime González Enríquez, Notario Público No. 2, con ejercicio en el Distrito Judicial de Ciudad Valles, S.L.P., donde le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio y en especial donde la faculta para firmar cuanta documentación fuera necesaria relacionada con el negocio de su propiedad; que se identifica con copia de su credencial para votar, con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral que le otorgo la clave de elector **CSECMR61061824M700**, documentos que en copia quedan en el expediente integrado por "**LA OFICIALÍA**".

3.- Que de acuerdo a lo indicado en el documento de la propuesta, manifiesta **Marcela Castro Echeverría**, que se compromete a cumplir puntualmente con los servicios en la forma y términos que están detallados en dicho documento y lo pactado en el presente instrumento.

4.- Que el poderdante **Rafael Castro Torres**, cuenta con el Título de Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para instalar, operar y explotar la frecuencia 98.1 MHz, con distintivo de llamada **XHCV-FM**, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, el cual se anexa en copia simple al expediente de "**LA OFICIALÍA**".

5.- Que presentó ante "**LA SECRETARÍA**" su cobertura oficial emitida por el IFE (Instituto Federal Electoral), con el mapa en el cual se señala el área geográfica de su cobertura, documento que se anexa al expediente de "**LA OFICIALÍA**".

6.- Que designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Londres y Atenas S/N, fraccionamiento Las Lomas, Código Postal 79090 en Ciudad Valles, S.L.P., teléfonos (481) 382 00 52 y 382 32 32.

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

1.- Que para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx



2017 "Un Siglo de las Constituciones".

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-08/2017.

2.- Que es voluntad de los celebrantes, suscribir el presente contrato y obligarse en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA OFICIALÍA" contrata de "EL PRESTADOR" los servicios de transmisión de spots y cápsulas informativas de radio en la estación denominada La Gran Compañía, en la frecuencia 98.1 FM, dichos servicios se otorgarán de acuerdo con la propuesta que se agrega como anexo UNO, los cuales se prestarán para "LA SECRETARÍA" en la forma y términos que se indican.

1. La transmisión de 862 spots de 20 segundos (17,214.38 segundos) o 574.71 spots de 30 segundos (17,241.3 segundos) que podrán ser administrados en la barra programática de lunes a domingo de 6:00 a 24:00 horas.
2. La publicación de boletines y comunicados emitidos por "LA SECRETARÍA" en redes sociales.
3. Entrevistas a funcionarios de "LA SECRETARÍA" en espacios de noticias.
4. Transmisión en vivo y/o diferida de Informe de Gobierno.
5. Mensajes institucionales durante el mes de diciembre.
6. El tiempo contratado será administrado por "LA SECRETARÍA" con libertad de la utilización total o parcial del mismo según sus necesidades de información, éste será enunciativo más no limitativo, siempre que no exceda el monto total acordado y conforme al plan tarifario de "EL PRESTADOR".
7. Se entregará un muestreo de hasta un 50% de lo transmitido en formato cd, dvd o en la carpeta de dropbox, haciendo llegar muestras al día siguiente de su transmisión para que su verificación pueda ser validada en tiempo y forma.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga durante la vigencia de este contrato y durante la prestación de los servicios referidos en la cláusula anterior, a cumplir de manera enunciativa mas no limitativa con las disposiciones normativas federales, tales como: la, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Manual de Operaciones del Consejo en Radio y Televisión, el Reglamento del Servicio en Televisión y Audio Restringido, asimismo la Constitución Política del Estado y todas aquéllas que apliquen en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones en radio y televisión.

Igualmente "EL PRESTADOR" se compromete a entregar a "LA OFICIALÍA" y/o a "LA SECRETARÍA", en cualquier momento que se le solicite, el o los documentos que estén relacionados con la prestación de los servicios materia de este contrato.

TERCERA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que "LA SECRETARÍA" realizará el trámite de pago de los servicios de transmisión de spots y cápsulas informativas de radio, los cuales tendrán un costo de \$86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., la cual se liquidará en dos pagos, cada uno por el importe de \$43,103.45 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., destinándose para los pagos recursos de la partida presupuestal 03 08 001 141 01 11 008 6324 (Programa de promoción y difusión del desarrollo agropecuario), que corresponde a "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para liquidar los pagos señalados en la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR" deberá presentar ante "LA SECRETARÍA" dos facturas electrónicas, las cuales deben cumplir con todos los requisitos fiscales, expedidas a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos), indicando el domicilio fiscal de

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx



OFICIALÍA
MAYOR

2017 "Un Siglo de las Constituciones".

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-08/2017.

Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., mencionando el Registro Federal de Contribuyentes GES-850101-L4A, la que se liquidará por la Secretaría de Finanzas.

QUINTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que las facturas que se presenten para el trámite de pago, deberán indicar el concepto por el que se expiden, el que tendrá relación con la cláusula PRIMERA de este contrato, mismas que deberán estar autorizadas por **"LA SECRETARÍA"**, asimismo deberá agregar a cada factura los testigos o productos de los servicios que correspondan.

SEXTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, comprendiendo un período de cinco meses y quince días, iniciando sus efectos a partir del 1 de julio de 2017, concluyendo el día 31 de diciembre del mismo año, término que no podrá prorrogarse.

SÉPTIMA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que éste será el único responsable del personal que designe para la prestación de los servicios de transmisión de spots y cápsulas informativas de radio, por lo que de suscitarse cualquier situación de índole laboral, civil o penal, **"EL PRESTADOR"** será el único responsable de tales situaciones, deslindando totalmente de responsabilidades a **"LA OFICIALÍA"** y/o a **"LA SECRETARÍA"**, comprometiéndose además a comparecer ante las instancias legales o tribunales en los que se interpongan dichas acciones, así como a liberarlas de cualquier responsabilidad y dejar a salvo sus derechos.

OCTAVA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento.

NOVENA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que **"LA SECRETARÍA"** designará un representante del área correspondiente con facultades para vigilar y supervisar la calidad del servicio de transmisión de spots y cápsulas informativas de radio, el que podrá aceptar o no el servicio que se preste, si no se ajusta al solicitado, el nombramiento se hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR"** por escrito.

DÉCIMA.- En caso de cualquier anomalía o deficiencia en la prestación del servicio de transmisión de spots y cápsulas informativas de radio, objeto de este contrato, **"LA SECRETARÍA"** lo notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el que se obliga a gestionar de forma inmediata todos los actos necesarios para subsanar las irregularidades presentadas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de **"EL PRESTADOR"**, éste se compromete a reintegrar los pagos que se le hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8vo. fracción II, punto 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en relación con lo que dispone el artículo 4º. de la Ley de Ingresos vigente en el Estado de San Luis Potosí, una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a **"EL PRESTADOR"**, esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias..

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que de conformidad con los artículos 12 y 84 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx

2017 "Un Siglo de las Constituciones".

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-08/2017.

DÉCIMA TERCERA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para la prestación del servicio objeto de este contrato serán por cuenta de **"EL PRESTADOR"** sin cargo adicional alguno para **"LA OFICIALÍA"** y **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que éste se obliga a observar en todo tiempo lo contemplado en las normas oficiales mexicanas, las normas internacionales y los tratados internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que sean aplicables a los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que son causas suficientes de rescisión o terminación anticipada del presente contrato: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el mismo, el traspaso, cesión o enajenación de los servicios que se contratan, aceptando **"EL PRESTADOR"** que **"LA OFICIALÍA"** a solicitud de **"LA SECRETARÍA"** por causa justificada podrá rescindir administrativamente el contrato, con solo comunicar su decisión por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., al primer día del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Por **"LA OFICIALÍA"**:


ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.

Por **"EL PRESTADOR"**:


MARCELA CASTRO ECHEVERRÍA
Apoderada Legal de Rafael Castro Torres.

Por **"LA SECRETARÍA"**:


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

TESTIGOS:


MANUEL ARIEL MARTÍNEZ CASTRO
Director General de Servicios Administrativos
de la O.M.


JORGE CALDERÓN OLVERA
Director Administrativo de la SEDARH.

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01


www.omayorslp.gob.mx